

SAN LUIS TALPA DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EL SALVADOR C.A

ORDEN DE COMPRA N° 111/2020

NRC : 243-7

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-LGCA 84/2020

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1290

Señores: (799) TAS EL SALVADOR S.A DE C.V. (SADFI: 2206) Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 31-Jul-2020
	Administrador:
	Correo: Tel: -
	Req Asociadas: 182/2020/03
	Lugar de entrega: CAMARA LECTORA PARA PLACA DE VEHICULO
NRC:	Cen Cos Asociados: 2732-ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	3.00	UNIDAD	3.27948	CAMARA LECTORA PARA PLACAS DE VEHICULO	3,985.00000	11,955.00000
				Dimensiones 644x203x202mm, protección IP65		
				Material y color Armario: acero inoxidable		
				Anchura máxima de carril Hasta 5,5 metros		
				Alimentación 12-24 V DC / 100-240 V AC (47-63 Hz)		
				SE SOLICITA HOJA TECNICA O BROSHURE QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE		
				DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.		

Sub Total US\$	11,955.00
IVA US\$	1,554.15
Total US\$	13,509.15

TRECE MIL QUINIENTOS NUEVE CON 15 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, RECIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARA EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERA ATENDERSE ANTES DEL 28-Sep-2020